

apuntes y viajes (archivo)

INDH EN TERRENO

DERECHO AL AGUA Y SANEAMIENTO EN LA
PROVINCIA DE LIMARÍ, REGIÓN DE COQUIMBO

INFORME DE CIERRE



ÍNDICE

Mandato	1
1. Antecedentes sobre la situación	3
1.1. Contexto General	3
1.2. Visita del INDH y gestiones	12
2. Obligaciones y estándares en materia de derechos humanos	13
2.1. Derecho humano al agua	13
2.2. Derecho al agua en entornos rurales	16
2.3. El agua y su interrelación con el goce y ejercicio de otros derechos	17
3. Medidas adoptadas por el Estado	20
3.1. Medidas generales	20
3.2. Medidas específicas adoptadas para la región de Coquimbo	24
4. Situación observada en la región de Coquimbo	34
4.1. Problemáticas planteadas	35
4.2. Buenas prácticas	44
5. Potenciales afectaciones a derechos humanos	47
5.1. Derecho humano al agua	47
5.2. El agua y su interrelación con el goce y ejercicio de otros derechos	51
6. Recomendaciones	54



Se presenta a la opinión pública, autoridades nacionales, regionales, provinciales y locales, especialmente a las comunidades y organizaciones de la sociedad civil, dirigentes y dirigentas del sector agrícola, de servicios sanitarios rurales y, en general, habitantes de la provincia de Limarí en la región de Coquimbo, las problemáticas planteadas sobre el acceso al agua, y las recomendaciones del Instituto Nacional de Derechos Humanos, a partir de la visita a esa región durante septiembre de 2024.



MANDATO

El artículo 2° de la Ley 20.405 que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos dispone que: *El Instituto tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.*

Para cumplir con este objetivo, la misma Ley otorga al INDH, entre otras, las siguientes facultades:

- *El artículo 3°, N°2 encomienda “comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país”; el N°3 indica “proponer a los órganos del Estado las medidas que estime deban adoptarse para favorecer la protección y la promoción de los derechos humanos”; y el N°4 promover que “las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, a fin que su aplicación sea efectiva”.*



- Por su parte, el artículo 4° establece que, para cumplir sus atribuciones, el INDH podrá “obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia”.

En este marco, *INDH en Terreno* es una línea de trabajo dirigida a conocer y analizar la situación de uno o más derechos humanos en un territorio específico, con especial énfasis en derechos económicos, sociales, culturales o ambientales. Tras la propuesta de alguna sede regional del INDH y a partir de consultas a la autoridad y la visita de la directora a la región y localidades involucradas, en la cual se sostienen encuentros con actores locales, se elabora un informe, que contiene recomendaciones aprobadas por el Consejo del INDH.

Con la finalidad de observar el respeto y garantía del derecho humano al agua, en el contexto de escasez hídrica que afecta a la región de Coquimbo, específicamente, a la provincia de Limarí, el INDH recabó información, efectuó consultas a distintos servicios públicos, realizó observaciones en terreno y se reunió con autoridades regionales y locales, representantes de organizaciones de la sociedad civil y de equipos universitarios en la región.

El INDH agradece a la Mesa Rural de Campesina; la Sociedad Agrícola del Norte A.G.; la Junta de Vigilancia del Río Grande y Limarí y sus afluentes; la Empresa Aguas del Valle S.A.; a la administración del Embalse La Paloma con quienes sostuvo reuniones; a la Universidad de La Serena (sede Ovalle) y a su Laboratorio de Prospección, Monitoreo y Modelación de Recursos Agrícolas y Ambientales (PROMMRA). Así como al delegado presidencial de Coquimbo, a los secretarios regionales ministeriales de Obras Públicas, Salud, Agricultura y Educación. Por último, al diputado Víctor Pino Fuentes y las diputadas Nathalie Castillo Rojas y Carolina Tello Rojas, representantes del distrito N° 5, con quienes el INDH tuvo la oportunidad de conversar directamente sobre los temas abordados en la visita a la región.



1. ANTECEDENTES SOBRE LA SITUACIÓN

1.1. Contexto general

De acuerdo con el Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR2) “las tasas de precipitación en la zona central de Chile han estado reiteradamente bajo la media desde 2010 a la fecha”¹, este fenómeno de períodos prolongados de bajas precipitaciones (sobre cinco años) y de gran extensión geográfica, ha sido denominado como megasequía². Por su parte, el Instituto de Recursos Mundiales (WRI), ubicó a Chile en el puesto número 15 de estrés hídrico a nivel mundial, calificado como extremadamente alto³, pues utiliza al menos el 80% del suministro hídrico disponible en el país.

En su informe anual de 2022, el INDH analizó el derecho humano al agua en el contexto del cambio climático y señaló que un 54% de las comunas del país “se encontraban bajo decreto de escasez hídrica (DEH), en las cuales habitan más de 8.350.000 personas” (47,5% de la población nacional); además, el informe sostuvo que, de ese número de personas, “1.431.039 se ubican en zonas rurales, lo que equivale al 66,58% del total de la población rural del país”⁴. Actualmente, 34 comunas están bajo DEH, donde habitan 1.315.395 personas. Las comunas afectadas se encuentran en las provincias de Llanqui-

1 Álvarez-Garretón, C., Boisier, J.P., Blanco, G., Billi, M., Nicolás-Artero, C., Maillet, A., Aldunce, P., Urrutia-Jalabert, R., Zambrano-Bigiarini, M., Guevara, G., Galleguillos, M., Muñoz, A., Christie, D., Marinao, R., y Garreaud, R. (2023). Seguridad Hídrica en Chile: Caracterización y Perspectivas de Futuro. Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia CR2, (ANID/FONDAP/1522A0001), p. 11.

2 Garreaud Salazar, R., Álvarez Garretón, C., Barichivich, J., Boisier, J., Christie, D., Galleguillos, M., LeQuesne, C., McPhee, J., Zambrano-Bigiarini, M. (2017). The 2010–2015 megadrought in central Chile: impacts on regional hydroclimate and vegetation. *Hydrology and Earth System Sciences*, Volume 21, Issue 12, 2017, p. 6307-6327.

3 World Resources Institute. Ranking año 2024 de países con mayor estrés hídrico a nivel mundial.

4 INDH (2022). Informe Anual de Derechos Humanos. Capítulo Derechos humanos en sectores rurales de Chile, p. 20.



hue y Chiloé de la región de Los Lagos, y en las provincias de Limarí, Elqui y Choapa de la región de Coquimbo⁵, en la mayoría, el porcentaje de población rural es más alto que el promedio nacional.

La situación de prolongada sequía tiene repercusiones disímiles en los territorios rurales, pues el acceso al agua para uso doméstico no depende exclusivamente de la disponibilidad hídrica, sino también del medio de abastecimiento y su gestión. Según CR2 (2023), en Chile, el 54% de la población rural accede al agua potable a través de una empresa sanitaria con conexión domiciliaria, el 46% restante se abastece “mediante una gestión comunitaria, como comités de Agua Potable Rural (APR) u otro tipo de organización, o a través de gestión individual de los hogares, extrayendo agua directamente de la fuente y que no pasa por un proceso de potabilización fiscalizado por el Estado”.

La población que no se abastece de agua potable a través de una empresa sanitaria se ha visto más afectada por la megasequía porque depende directamente de un punto de captación superficial o subterráneo. Este escenario de menor disponibilidad hídrica, ha empujado a la población rural a buscar múltiples fuentes de abastecimiento, por ejemplo, un grupo familiar puede estar conectado a una red de APR, recibir agua por camión aljibe y al mismo tiempo, consumir agua embotellada, lo que, entre otros efectos, significa un aumento del gasto destinado al acceso al agua⁶.

La región de Coquimbo se ha visto particularmente impactada por la sequía, prueba de ello es que, desde 2008, la autoridad ha emitido 35 DEH y actualmente se encuentra vigente uno por cada provincia⁷. Esta región presenta una concentración de población

5 Dirección General de Aguas. Mapa de decretos de zonas de escasez hídrica. Actualizado al 20.12.2024.

6 Según CR2 (2023), el valor del agua en bidones o botellas es, en promedio, 400 veces más que el valor de acceso a través de una empresa sanitaria.

7 La información sobre los decretos de escasez hídrica para las provincias de Elqui, Limarí y Choapa está disponible en la página web de la DGA.



en áreas rurales sobre el nivel nacional (11%), que en el caso de la provincia de Limarí llega a 31%, muy superior al promedio regional (18%)⁸. Como se observa en la tabla 1, a nivel regional el 93% de las personas accede al agua a través de una red pública, en la provincia de Limarí este porcentaje desciende a 89%, y al 73% de quienes residen en las zonas rurales de la provincia.

Tabla 1. Tipo de fuente de acceso a agua a nivel nacional, regional y en provincia del Limarí (% de población)

Territorio	Red Pública	Otros medios
País	94%	6%
Región de Coquimbo	93%	7%
Provincia de Limarí	89%	11%
Urbano	99%	1%
Rural	73%	27%

Fuente: Elaboración propia a partir de Casen 2022.

⁸ Proyecciones poblacionales al año 2024 publicadas por el INE en 2019 basadas en el Censo 2017.



Por otra parte, la tabla 2 muestra que el 26% de la población de la provincia de Limarí es usuaria de Servicios de Agua Potable Rural (SAPR), proporción que alcanza casi al 100% en la comuna de Río Hurtado.

Tabla 2. Sistema de distribución de agua en el país, región de Coquimbo, provincia de Limarí y sus comunas (% de población)

Territorio	Empresa sanitaria (con tratamiento)	SAPR * (con tratamiento)	Otro sistema comunitario o particular (con tratamiento)	Fuente natural (sin tratamiento)
País	88%	7%	2%	2%
Región de Coquimbo	83%	14%	2%	2%
Provincia de Limarí	68%	26%	2%	3%
Ovalle	77%	20%	2%	1%
Combarbalá	43%	44%	0%	13%
Monte Patria	54%	39%	3%	5%
Punitaqui	64%	17%	4%	15%
Río Hurtado	0%	98%	0%	2%

* Sistema de agua potable rural.

Fuente: Elaboración propia a partir de Casen 2022.

Como se observa en la tabla 3, en la provincia de Limarí operan 81 SAPR (anteriormente Servicios Sanitarios Rurales), que corresponden al 49% de estos sistemas en la región de Coquimbo.



Tabla 3. Sistemas de Agua Potable Rural en el país, región de Coquimbo, provincia de Limarí y sus comunas, según el período en que entraron en funcionamiento

Territorio	Desde 1982 hasta 2017		Desde 2018 hasta 2023	
	N° de SAPR	Población beneficiada estimada	N° de SAPR	Población beneficiada estimada
País	1.831	1.565.545	271	141.310
Región de Coquimbo	160	116.368	6	1.566
Provincia de Limarí	80	52.114	1	329
Combarbalá	17	9.557	-	-
Monte Patria	21	13.724	-	-
Ovalle	29	20.944	1	329
Punitaqui	6	3.481	-	-
Río Hurtado	7	4.408	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos de oficial de Sistema de Agua Potable Rural obtenida vía solicitud de transparencia AM007T0005194 del 10 de junio de 2024.

Nota 1: Si bien el registro de datos comenzó en 1917, se considera un primer periodo a partir de 1982 debido a la modificación del Código de Aguas a fines de octubre de 1981; en tanto, 2017 corresponde al año de publicación de la Ley 20.998 del Ministerio de Obras Públicas, que regula los Servicios Sanitarios Rurales.

Nota 2: Hasta 1981 se registran 303 SSR.



En la tabla 4 aparece la evolución de derechos de aprovechamiento de aguas concedidos en la región de Coquimbo y sus provincias, en los períodos 1909-2004 y 2005-2024⁹. Los derechos concedidos siempre han sido mayores en la provincia del Limarí: en el primer período se entregaron 21 derechos al año, mientras en el período siguiente se otorgaron 270.

Tabla 4. Derechos de aprovechamientos de aguas concedidos en la región, según provincia y periodo

Provincia	1909-2004		2005-2024	
	Total	Tasa por año	Total	Tasa por año
Choapa	622	7	1.951	103
Elqui	1.025	11	2.518	133
Limarí	1.984	21	5.122	270

Fuente: Elaboración propia a partir de registros históricos de derechos de aprovechamientos de aguas en la región de Coquimbo, a junio de 2024, Dirección General de Aguas (DGA).

Adicionalmente, es relevante considerar la situación de los ocho embalses existentes en la región -cuyo principal uso es el riego agrícola- y que representan el 32% de los embalses a nivel nacional. La tabla 5 indica que el déficit más agudo se observa en los embalses de las provincias de Elqui y Limarí, y en esta última la situación más alarmante es la del embalse La Paloma, que alcanza sólo un 12% de su capacidad¹⁰.

9 La división del año 2005 obedece a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 20.017 que modificó el Código de Aguas y estableció que todo nuevo derecho de aprovechamiento de aguas debía resguardar un caudal ecológico. Este caudal, según lo que dispone el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas, “no podrá ser superior al veinte por ciento del caudal medio anual de la respectiva fuente superficial”.

10 Dirección General de Aguas. (11 de noviembre de 2024). Informe Hidrometeorológico semanal.

Tabla 5. Situación hídrica de los embalses en la región de Coquimbo (%)

Cuenca por provincia	Embalse	Porcentaje de volumen respecto de su capacidad
Elqui	Puclaro	16%
	La Laguna	37%
Limarí	Recoleta	16%
	La Paloma	12%
	Cogotí	31%
Rural	Culimo	58%
	Corrales	99%
	El Bato	101%

Fuente: Elaboración propia a partir de informe Hidrometeorológico de la DGA, al 16 de diciembre de 2024.



Coquimbo concentra el 95% de las Comunidades Agrícolas del país¹¹ reguladas bajo el DFL N° 5, por lo que la actividad agrícola representa una relevante fuente de empleo para su población, sobre todo en las zonas rurales. De acuerdo con el Ministerio de Agricultura, la agricultura, ganadería y silvicultura generan más del 10% de los empleos en la zona y representan el 40% de las empresas existentes¹². Como se observaba en la tabla 6, la principal demanda por el recurso hídrico proviene del sector agrícola con un 96%, en cambio, el agua potable urbana y rural sólo requieren un 3,0% y la minería un 1,0% del total.

Tabla 6. Demanda hídrica actual y futura por sector, para la cuenca del río Limarí

Sector	(m3/año 2019)	(m3/año 2030)	(m3/año 2050)
Agua potable urbana	1%	1%	2%
Agua potable rural	2%	2%	2%
Agrícola	96%	96%	94%
Pecuario	0%	0%	0%
Minería	1%	1%	1%

Fuente: Elaboración propia a partir de Informe Final Plan Estratégico de Gestión Hídrica en la Cuenca de Limarí de la Dirección General de Aguas del MOP del año 2020.

Nota: Se excluyen los sectores de Generación Eléctrica y Protección Ambiental por corresponder a demanda no consuntiva.

11 La Comunidad Agrícola es una agrupación de propietarios de un terreno rural que lo ocupan, explotan y cultivan y que se han organizado de acuerdo a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley. N°5/68 y las modificaciones introducidas por la Ley 19.233 de 1993. El Ministerio de Bienes Nacional registra que las Comunidades Agrícolas se encuentran en las regiones de Coquimbo (187), Atacama (2), Valparaíso (7) y Metropolitana (1).

12 Ministerio de Agricultura. (10 de junio de 2024). *MINAGRI se despliega en provincia de Limarí y anuncia incentivos para casi dos mil agricultores.*



En 2017, el Ministerio de Agricultura se refirió a los desajustes entre la demanda y oferta de agua en Chile y señaló que “con las demandas actuales de agua, en el mejor de los casos los embalses disponen de una capacidad para atenuar la sequía de un par de años consecutivos, lo que es claramente insuficiente durante sequías prolongadas como la que estamos atravesando entre 2008 y 2015. Una sequía de esta duración agota cualquier sistema de regulación hidrológica”¹³.

Ante esta situación, actores de la región de Coquimbo han advertido que la zona vive una crisis que repercute en la calidad de vida de las personas que habitan la provincia de Limarí¹⁴. Si bien el Estado ha adoptado diversas medidas para enfrentar los problemas derivados de la escasez hídrica en el país -y específicamente en la región de Coquimbo-, que se consideran avances importantes, la implementación de medidas de emergencia reactivas en la región, como la renovación de decretos de escasez hídrica durante doce años, son una señal de que resulta indispensable considerar este nuevo escenario como una situación permanente y, en consecuencia, definir nuevas medidas.

En este escenario, en octubre de 2023, el Presidente de la República visitó la comuna de Río Hurtado, en la región de Coquimbo, donde anunció un paquete de medidas para enfrentar la crisis hídrica que enfrenta la región, entre ellas la construcción de una planta desaladora, nuevos pozos de agua dulce, una planta de tratamiento de aguas servidas, y un proyecto de ley que permita al Ministerio de Obras Públicas construir plantas desaladoras¹⁵.

13 Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) del Ministerio de Agricultura. El cambio climático y los recursos hídricos de Chile en *Agricultura chilena. Reflexiones y Desafíos al 2030*, p. 159 y siguientes.

14 María Inés Figari, presidenta de la Sociedad Agrícola del Norte (SAN), señaló que “la región de Coquimbo enfrenta una gran catástrofe provocada por la escasez hídrica, situación que se viene arrastrando en los últimos 15 años y se ha agravado en los últimos años y que ha afectado dramáticamente a pequeños, medianos y grandes agricultores, asimismo, a los miles de familias ligadas al mundo rural, cuyas necesidades productivas y vitales están siendo severamente amenazadas” en *El Mostrador*. (3 de abril de 2024). *Se acaba el agua en la Región de Coquimbo: “Esto ya es una catástrofe humanitaria”*. Por otra parte, el Diario *La Región* informó en “Impactos de la sequía: Desempleo y cambios en técnicas productivas” (24 de abril de 2024) que los crianceros de animales reportan reducción del número de animales, cambio de rubro o reconversión a un sistema estabulado, es decir, de crianza de animales en establos, dejando la tradicional tráshumancia o crianza de animales con pastoreo en continuo movimiento.

15 Gobierno de Chile. (5 de octubre de 2023). *Crisis hídrica en Región de Coquimbo: Presidente anuncia un paquete de medidas*.



1.2. Visita del INDH y gestiones

Desde su instalación en 2016, la sede del INDH en Coquimbo ha monitoreado la situación de derechos humanos en la región. Durante 2024 atendió la preocupación de las comunidades de la provincia de Limarí en relación con el derecho humano al agua, con ese fin recabó antecedentes, sostuvo reuniones con distintos actores, organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales.

Adicionalmente, vía oficio a la Delegación Presidencial de Coquimbo; a la Delegación Presidencial Provincial de Limarí; a las secretarías regionales ministeriales de Salud, de Obras Públicas, de Educación, de Trabajo; a la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS); al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA); al Ministerio Público; y a la Dirección del Trabajo¹⁶, el INDH consultó sobre las medidas y gestiones adoptadas para garantizar el derecho humano al agua, y enfrentar la situación de escasez hídrica en el ámbito de las competencias de cada institución. Todas estas consultas fueron debidamente respondidas por las autoridades.

En junio de 2024, un equipo interdisciplinario encabezado por la jefa regional del INDH, sostuvo reuniones con representantes de la Sociedad Agrícola del Norte AG; del Laboratorio de Prospección, Monitoreo y Modelación de Recursos Agrícolas y Ambientales (PROMMRA); con la Mesa Rural Campesina; y asesores en materia hídrica de la Delegación Presidencial de Coquimbo.

Posteriormente, entre los días 25 y 27 de septiembre de 2024, la directora del INDH, Consuelo Contreras Largo, lideró una visita especial a la provincia de Limarí. En esa oportunidad, se reunió con el delegado Presidencial de Coquimbo, los secretarios regionales ministeriales de Obras Públicas, Salud, Agricultura y Educación, así como con los asesores en materia jurídica e hídrica de dichas carteras; con la Empresa Aguas del Valle S.A. y con la Mesa Rural de Campesina. Además, visitó el Embalse La Paloma ubicado en Monte

¹⁶ A través de los siguientes oficios remitidos por el INDH durante el año 2024 a las instituciones señaladas, según orden de mención: Oficio 70; Oficio 71; Oficios 64, 79, y 153; Oficio 72; Oficio 87; Oficio 100; Oficio 109; Oficio 85; Oficios 150 y 151; y, Oficio 152.



Patria, donde se entrevistó con el administrador y sostuvo una reunión con la Junta de Vigilancia del Río Grande y Limarí y sus afluentes. Con ocasión de la visita de la directora, se convocó a una reunión a los congresistas de la región en la que participaron el diputado Víctor Pino Fuentes, y las diputadas Nathalie Castillo Rojas y Carolina Tello Rojas, del distrito N° 5, se excusaron de participar otros diputados y los senadores de la circunscripción.



2. OBLIGACIONES Y ESTÁNDARES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

2.1. Derecho humano al agua

El derecho al agua no se consagra expresamente en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), tampoco en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Sin embargo, aun cuando en estos textos no se menciona expresamente, a partir de una interpretación bajo el principio *pro personae*, se considera como derecho implícito en la DUDH dentro del derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 25.1), y en el PIDESC, en los derechos a un nivel de vida adecuado (artículo 11) y a la salud (artículo 12), según dispuso el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas en la Observación General N° 15 (2002), donde lo definió como el derecho a “disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”.

Las dimensiones de este derecho son¹⁷:

- **Disponibilidad:** el abastecimiento de agua debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), un mínimo de 100 litros de agua permite garantizar un acceso

17 A partir del Folleto Informativo N° 35 sobre el derecho al agua, de Naciones Unidas.



óptimo a las necesidades básicas (beber, cocinar e higiene personal y del hogar); mientras que 50 litros sólo permiten garantizar un acceso intermedio que permite cubrir las necesidades básicas de beber y cocinar, sin asegurar la higiene, lo que favorece el brote de enfermedades infecciosas¹⁸.

- **Calidad:** el agua necesaria para uso personal o doméstico debe ser salubre, es decir, no debe contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan impactar negativamente o constituir una amenaza para la salud. Además, debe ser aceptable, desde el punto de vista de su color, olor y sabor.
- **Accesibilidad:** el agua, las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles, sin discriminación, dentro del Estado. Esta accesibilidad se debe expresar en los siguientes ámbitos:
 - **Física:** el suministro de agua suficiente, salubre y aceptable debe estar al alcance físico de todos los sectores de la población en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo, o en sus cercanías inmediatas. Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no se debe ver amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.
 - **Económico:** implica que ninguna persona debería estar privada del acceso a agua potable por no poder pagar, por ende, los costos y cargos directos e indirectos asociados al abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos.

¹⁸ Howard, G., Bartram, J., Williams, A., Overbo, A., Fuente, D., Geere, J. A. (2020). Domestic water quantity, service level and health, 2a edición, Ginebra, Organización Mundial de la Salud, p. 38.



- **No discriminación:** deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera motivo.
- **Acceso a la información:** comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

La Observación General N° 15, también estableció las obligaciones básicas del Estado en relación con este derecho, entre ellas, garantizar el acceso a la cantidad esencial mínima de agua para uso personal, doméstico y prevención de enfermedades; asegurar el acceso al agua, instalaciones y servicios en condiciones no discriminatorias; garantizar el acceso físico sin tiempos de espera prohibitivos y a distancias razonables de los hogares; adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacional sobre el agua para toda la población; adoptar programas de agua para proteger a los grupos vulnerables y marginados. Adicionalmente, definió qué acciones podrían ser consideradas como una violación y determinó los principios transversales sobre su acceso y disfrute (no discriminación e igualdad sustantiva, sostenibilidad, transparencia, participación, acceso a la información y rendición de cuentas).

Posteriormente, en 2010, la Asamblea General de Naciones Unidas reconoció expresamente el derecho humano al agua y al saneamiento, dos derechos distintos, pero interrelacionados¹⁹. Luego, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas precisó su contenido definiéndolo como “disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”²⁰. A la fecha, este derecho presenta un extenso desarrollo, principalmente a través de los informes temáticos de los Relatores Especiales sobre Agua y Saneamiento, y sobre la cuestión de las obligaciones de

19 Asamblea General de Naciones Unidas, *El derecho humano al agua y el saneamiento*, A/RES/64/292, 28 de julio de 2010.

20 Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, *Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento*, A/HRC/RES/15/9, 30 de septiembre de 2010.



derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Especialmente relevantes para este informe son los documentos *Derechos humanos al agua potable y al saneamiento de la población de las zonas rurales empobrecidas*²¹ (2022) y *Los derechos humanos y la crisis mundial del agua: contaminación del agua, escasez de agua y desastres relacionados con el agua* (2021)²².

En el sistema interamericano, el derecho humano al agua se recoge en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), como un derecho implícito en el artículo 26. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha desarrollado este derecho en la Opinión Consultiva OC-23/17, sobre medio ambiente y derechos humanos, así como en su jurisprudencia²³.

2.2. Derecho al agua en entornos rurales

El Relator de Naciones Unidas sobre los derechos humanos al agua potable y saneamiento en su Informe de 2022 sobre zonas rurales empobrecidas, delimitó el alcance de “zona rural” a través de tres criterios, entre ellos, la “falta de prestación de servicios básicos, en particular, agua potable y saneamiento” (párrafo 8)²⁴, que apunta a territorios y comunidades rurales que no están necesariamente alejados físicamente de los centros urbanos, pero marginados por diversos factores, y territorios donde predominan las actividades primarias y una fuerte vinculación y dependencia con el medio natural. El Relator también relevó la validez de las prácticas y conocimientos en las culturas campesinas tradicionales, para quienes “el agua potable y el saneamiento en las zonas rurales mantienen un vínculo estrecho con el uso del agua para la producción de alimentos y los

21 Relator Especial sobre agua y saneamiento, *Derechos humanos al agua potable y al saneamiento de la población de las zonas rurales empobrecidas*, Resolución A/77/167.

22 *Los derechos humanos y la crisis mundial del agua, referida a contaminación, escasez y desastres relacionados con el agua*, Resolución A/HRC/46/28.

23 Corte IDH. Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina. Sentencia del 6 de febrero de 2020, Serie C No. 400, párrafo 222.

24 Los otros criterios son la ubicación remota y las malas comunicaciones con las ciudades medianas y grandes.



medios de vida (...) y donde los conocimientos tradicionales de los campesinos sustentan la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos” (párrafos 18 y 19).

Asimismo, en la Observación General N°24, el Comité DESC señaló que sectores de la población, tales como las mujeres, niños, pueblos originarios, campesinos, pescadores y otras personas que trabajan en las zonas rurales resultan afectados de manera desproporcionada por los efectos adversos de las actividades empresariales, en relación con el desarrollo, utilización o explotación de tierras y recursos naturales²⁵.

Por otra parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece obligaciones específicas que obligan al Estado a adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación de la mujer en zonas rurales, asegurar su participación en el desarrollo rural, y menciona expresamente el abastecimiento de agua en el goce de condiciones de vida adecuadas (artículo 14, letra h). A partir de ello, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha exigido a los Estados partes que garanticen el acceso de las mujeres de zonas rurales a condiciones de vida adecuadas, a establecimientos de salud y a agua potable y saneamiento (Observación General N° 24, relativa a la Mujer y Salud). Igualmente, la Observación General 34 del Comité CEDAW²⁶ relevó la situación de las mujeres rurales y dio cuenta de las afectaciones diferenciadas que sufre este grupo en el acceso y goce del derecho humano al agua.

2.3. El agua y su interrelación con el goce y ejercicio de otros derechos

Entre las características de los derechos humanos se encuentran la interdependencia e interrelación, por lo cual, la privación, perturbación, amenaza u otro tipo de afectación a un derecho, puede impactar en otros derechos. En el caso del derecho humano al agua potable y al saneamiento, se considera esencial “para la realización de todos los derechos humanos”²⁷.

²⁵ Comité DESC. Observación General N°24 sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales (2017).

²⁶ Comité CEDAW. Observación General 34 sobre los derechos de las mujeres rurales (2016).

²⁷ Asamblea General de Naciones Unidas. El derecho humano al agua y el saneamiento, A/RES/64/292, 28 de julio de 2010.



Asimismo, es fundamental tener en cuenta las obligaciones generales de respeto y garantía de derechos establecidas en instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 1.1), que obligan al Estado a respetar los derechos humanos, a evitar que terceros vulneren los derechos de las personas y a adoptar medidas de cualquier índole para garantizar su cumplimiento. Por esa razón, la limitación del derecho humano al agua podría afectar derechos tales como el acceso a la salud, la educación, el trabajo o la alimentación adecuada.

En 2018, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos elaboró un informe sobre la falta de protección de los derechos humanos en el contexto de los movimientos transfronterizos debido a los efectos adversos del cambio climático. En ese informe se identificó que este fenómeno tendrá importantes repercusiones para las personas que viven sin un adecuado abastecimiento de agua, y que la insuficiente disponibilidad de agua podría provocar desplazamientos internos o internacionales para sobrevivir²⁸.

Los derechos que pueden verse especialmente afectados cuando el derecho humano al agua se ve amenazado o su garantía se pone en riesgo, son los siguientes:

Derecho a la salud

Reconocido en el artículo 25.1 de la DUDH, dentro del derecho “a un nivel de vida adecuado” y en el artículo 12.1 del PIDESC como el “derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”. También en el artículo 26 de la CADH y en el artículo 10.1 del Protocolo de San Salvador que indica: “Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social”. La Observación General N°14 del Comité DESC señala que entre las dimensiones de este derecho se encuentra la disponibilidad, que obliga a los Estados a

²⁸ Consejo de Derechos Humanos, Informe “corregir el déficit de protección de los derechos humanos en el contexto de la migración y el desplazamiento de personas a través de fronteras internacionales a raíz de los efectos adversos del cambio climático y apoyar los planes de adaptación y mitigación de los países en desarrollo destinados a corregir dicho déficit de protección”. A/HRC/38/21, 23 de abril de 2018, párr. 10.



contar con “un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios de salud” que deben contemplar diversos factores considerados “determinantes básicos de salud”²⁹ como el agua potable y condiciones sanitarias adecuadas en los establecimientos de salud.

Derecho a la educación

Reconocido en el artículo 26 de la DUDH y en el artículo 13 del PIDESC. Por su parte, el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de los Estados de reconocer el derecho del niño a la educación y su ejercicio en condiciones de igualdad. Se encuentra contenido también en el artículo 27 de la CADH, y en el artículo 13 del Protocolo de San Salvador que señala que “toda persona tiene derecho a la educación”. En 1999, el Comité DESC proporcionó directrices a los Estados sobre sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar este derecho, estableciendo las siguientes características esenciales e interrelacionadas: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. En particular, la dimensión de disponibilidad considera que, para el funcionamiento de establecimientos adecuados, se requieren, entre otras, instalaciones sanitarias y agua potable³⁰.

Derecho al trabajo

Reconocido en el artículo 23 de la DUDH y en el PIDESC en su artículo 6, que consideran el derecho a trabajar y a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, lo que obliga a los Estados a tomar medidas adecuadas para garantizarlo. En su Observación General N° 18, el Comité DESC señala que el contenido esencial de este derecho cubre las dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En términos de accesibilidad, este derecho debe ser garantizado sin discriminación. Además, indica que el derecho al trabajo impone a los Estados tres niveles de obligaciones: respetar, proteger y aplicar. En particular, “la obligación de

29 Comité DESC. Observación General N° 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud E/C.12/2000/4, 2000.

30 Comité DESC, Observación General N° 13, El derecho a la Educación, E/C.12/1999/10, 1999.



aplicar incluye las obligaciones de proporcionar, facilitar y promover ese derecho. Implica que los Estados parte deben adoptar medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales y de otro tipo adecuadas para velar por su plena realización”³¹.



3. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO

3.1. Medidas generales

En cumplimiento de sus obligaciones para garantizar el derecho al agua, el Estado ha adoptado diversas medidas en los últimos años, entre ellas:

- **Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático:** en 2014, el Estado aprobó este Plan que busca articular todas las políticas públicas estatales para enfrentar los efectos del cambio climático a largo plazo . Sobre esta base, se han elaborado planes en distintos ámbitos y actualmente se encuentra en elaboración el primer Plan de Adaptación al Cambio Climático para el sector de recursos hídricos (PACC-RH) , que busca avanzar en seguridad hídrica y preservación de las aguas .
- **Nueva regulación de los Servicios Sanitarios Rurales (Ley 20.998):** en 2017, se estableció un nuevo marco regulatorio para la provisión de agua potable y saneamiento de aguas servidas en zonas rurales, mediante la entrega de licencias de funcionamiento por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y la mantención de un Registro Público de Operadores. La Ley introdujo modificaciones al sistema vigente, entre ellas, la ampliación de las competencias de la Superintendencia de

³¹ Comité DESC, Observación General N° 18, El derecho al trabajo, E/C.12/GC/186, 2006.

³² El Plan Nacional y los planes sectoriales están disponibles en <https://mma.gob.cl/cambio-climatico/>

³³ Las instancias de participación y el expediente público se encuentran en <https://snia.mop.gob.cl/pacc-rh/inicio>

³⁴ Ministerio del Medio Ambiente, *Plan de adaptación para los recursos hídricos*. disponible en <https://mma.gob.cl/cambio-climatico/plan-de-adaptacion-para-los-recursos-hidricos/>



Servicios Sanitarios (SISS) en el ámbito rural para fijar tarifas, fiscalizar la calidad del servicio en coordinación con el Ministerio de Salud, y atender consultas y reclamos de usuarios, además, creó la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, dependiente de la DOH, con nuevas funciones, atribuciones y mayor dotación de personal.

- **Mesa Nacional del Agua:** en 2019, el Gobierno convocó a una instancia de carácter público-privado liderada por el Ministerio de Obras Públicas e integrada por 26 representantes provenientes del Congreso Nacional, sociedad civil y Gobierno. La Mesa presentó en 2022 un informe de diagnóstico y recomendaciones, incluidas el fortalecimiento institucional en materia hídrica a través de un Sistema Unificado Nacional de Información Hídrica y la creación de una Subsecretaría de Recursos Hídricos, con una División de Información Hídrica³⁵.
- **Reforma al Código de Aguas (Ley 21.435):** la reforma que consagra expresamente el derecho humano al agua y saneamiento se concretó en 2022 e introdujo nuevos conceptos como función ecosistémica, producción sostenible, eficiencia hídrica, gobernanza y gestión territorial. Adicionalmente, incorporó nuevas atribuciones a la DGA para la redistribución de aguas; declaraciones de zonas de escasez hídrica; establecimiento de caudales mínimos ecológicos, y la creación de Planes Estratégicos de Recursos Hídricos (PERH) que buscan propiciar la seguridad hídrica de las cuencas³⁶.
- **Ley Marco de Cambio Climático (Ley 21.455³⁷):** la legislación publicada en 2022 introdujo un nuevo esquema institucional que otorga facultades y obligaciones a los órganos existentes y crea nuevas entidades a las que asigna responsabilidades espe-

35 Mesa Nacional del Agua. *Primer Informe (2020)*.

36 Más detalles en el sitio <https://snia.mop.gob.cl/codigo-de-aguas/ejes-prioritarios>

37 Para más detalles, ver el análisis elaborado por el INDH sobre la adecuación del entonces proyecto de ley respecto a estándares de Derechos Humanos enfocado en tres puntos: i) participación y acceso a la justicia, ii) tratamiento de los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables y iii) avance en materia de igualdad de género. <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1762>.



cíficas para la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, dando cumplimiento a sus compromisos internacionales derivados del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París. Contempla objetivos de adaptación al cambio climático, incorpora el concepto de seguridad hídrica, señala acciones necesarias para reducir la vulnerabilidad del país y fortalecer la resiliencia al cambio climático para disminuir su impacto sobre las personas, recursos naturales, materiales y productivos.

- **Comité Interministerial de Transición Hídrica Justa:** mediante el Decreto 58/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, el Presidente de la República convocó a un comité técnico integrado por las autoridades de los Ministerios del Medio Ambiente, Obras Públicas, Energía, Agricultura, Minería y Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con el fin de asesorar la elaboración de políticas, planes, programas y proyectos, así como modificaciones legales o de cualquier otro rango normativo, necesarias para llevar a cabo una transición hídrica justa, bajo principios de equidad, justicia ambiental, sostenibilidad y con enfoque de género; acompañar y apoyar la formalización de los consejos de cuenca en cada región y preparar un proyecto de ley que regule su conformación, gobernanza y atribuciones; implementar programas y planes de infraestructura y eficiencia hídrica como el Plan Nacional de Desalinización o el Plan de Infraestructura y Gestión Hídrica.
- **Programa de Respuesta para la Emergencia Hídrica (PREH):** este Programa de la Subsecretaría del Interior ha sido implementado por las Delegaciones Presidenciales Regionales y Provinciales en zonas con bajo saneamiento sanitario producido por la escasez hídrica y con riesgo de desastre. Considera la entrega de agua para el consumo humano; bienes y servicios para recuperación de Servicios Sanitarios Rurales en emergencia y equipamiento para el almacenamiento de agua potable. Está dirigido a personas que necesitan abastecimiento de agua potable para consumo humano, bajo cuatro criterios de priorización: residir en una zona de emergencia hídrica declarada, contar con Registro Social de Hogares actualizado, pertenecer al 80% de mayor vulnerabilidad y habitar de manera permanente en su vivienda.



- **Ley 21.639, amplía de facultades al MOP en materia de infraestructura hídrica y desalinización:** esta ley permite al Ministerio de Obras Públicas (MOP), directamente o mediante concesiones, desarrollar infraestructura hídrica para agua de consumo humano³⁸. A propósito de esta facultad, en octubre de 2024, se licitó la primera planta desaladora³⁹.
- **Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas (PERHC):** en mayo de 2024, con una inversión estatal de casi 3.000 millones de pesos, se inició la licitación de estudios necesarios para elaborar los PERHC, tales como caracterización y delimitación de las cuencas en aspectos climáticos, ambientales, hidrológicos, hidrogeológicos, socioeconómicos, culturales; infraestructura hídrica, redes hidrométricas y de monitoreo; y descripción de la gestión hídrica. Se priorizó la cuenca de Choapa, en la región de Coquimbo, entre otras nueve⁴⁰. Para colaborar en la elaboración de este Plan, a fines de noviembre de 2024, se constituyó la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos (MERH) de Coquimbo⁴¹.

38 Ministerio de Obras Públicas. (28 de diciembre de 2023). *Entra en vigencia ley que permite al MOP construir plantas desaladoras.*

39 La información sobre el proyecto se encuentra en https://concesiones.mop.gob.cl/proyectos/Paginas/detalle_adjudicacion.aspx?item=267

40 Ministerio de Obras públicas. (28 de mayo de 2024). *MOP inicia licitaciones de estudios para elaborar los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos por cerca de \$3 mil millones.*

41 Dirección General de Aguas. (26 de noviembre de 2024). *DGA del MOP conforma segunda Mesa Estratégica de Recursos Hídricos en la región de Coquimbo.*



3.2. Medidas específicas adoptadas para la región de Coquimbo

El Estado ha adoptado diversas medidas para enfrentar la situación de escasez en la región:

- **Declaración de escasez hídrica en la región de Coquimbo y sucesivas ampliaciones:** el Decreto 123/2023 del Ministerio de Obras Públicas es una medida extraordinaria regulada en el Código de Aguas (artículo 314) orientada a reducir al mínimo los daños derivados de la sequía y garantizar el consumo humano de agua, saneamiento o uso doméstico.

Paralelamente, ordena priorizar el agua para consumo humano y de subsistencia, y faculta a la autoridad para implementar herramientas de emergencia como autorizar extracciones de aguas superficiales y subterráneas en los casos en que no se pueda ejercer derechos de aprovechamiento de agua y sin restricciones del artículo 129 bis sobre Caudal Ecológico Mínimo.

Por último, permite exigir acuerdos de redistribución de derechos de agua a las Juntas de Vigilancia, de lo contrario, faculta a la DGA a intervenir en el reparto y suspender las atribuciones de las Juntas de Vigilancia de ríos, entre otras medidas.

En el caso de la cuenca del río Limarí, los acuerdos de redistribución presentados por las ocho juntas de vigilancia a la DGA presentan distintos estados.



Tabla 7. Estado de aprobación de los acuerdos de redistribución de las juntas de vigilancia de la cuenca del río Limarí

Junta de vigilancia	Estado del acuerdo de redistribución
Junta de vigilancia del río Grande y Limarí y sus afluentes	Aprobado por resolución exenta DGA N° 364 del 21 de febrero de 2024 de la Dirección General de Aguas, actualmente impugnado ⁴² en la causa 308-2024 ICA de Santiago.
Junta de vigilancia del río Mostazal y sus afluentes	Aprobado por resolución exenta DGA N° 866 del 12 de abril de 2024 de la Dirección General de Aguas.
Junta de vigilancia del río Rapel	Aprobado por resolución exenta DGA N° 866 del 12 de abril de 2024 de la Dirección General de Aguas.
Junta de vigilancia del río Pama y sus afluentes	Rechazado por resolución del 13 de junio de 2024.
Junta de vigilancia del río Combarbalá y sus afluentes	Rechazado por resolución del 13 de junio de 2024.
Junta de vigilancia del río Hurtado y sus afluentes	En revisión.
Junta de vigilancia del río Cogotí y sus afluentes	En revisión.
Junta de vigilancia del río Huatulame	En revisión.

Fuente: Elaboración propia a partir del informe de la DGA en causa Rol N° 308-2024 ante la Corte de Apelaciones de Santiago, e Informe de acciones de mitigación ante emergencia hídrica de la Delegación Presidencial de Coquimbo.
Nota: Respecto a los acuerdos rechazados, la DGA ha usado sus facultades de redistribución del artículo 314 del Código de Aguas.

⁴² La empresa sanitaria Aguas del Valle S.A. presentó una impugnación ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en procedimiento contencioso administrativo rol N° 308-2024, que lleva ocho meses pendiente.



- **Declaración de catástrofe y ampliación de vigencia:** Debido a la grave sequía que afecta a la región de Coquimbo, desde el año 2012 se han publicado diversos decretos de declaración y extensión de vigencia de zona afectada por catástrofe, vigentes de manera ininterrumpida hasta septiembre de 2019. Posteriormente, por la misma razón, el año 2022 mediante Decreto Supremo 284/2022, se declararon como zonas afectadas por catástrofe a todas las comunas de la región de Coquimbo, medida que se extendió hasta septiembre de 2024 a través del Decreto 230/2023 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública. De esta manera, se ampliaron las facultades de la Delegación Presidencial Regional para adoptar y aplicar medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen como consecuencia de la catástrofe y encomendar tareas a las autoridades regionales, provinciales o locales que determinen.

A partir del último decreto, se realizaron dos reuniones del Comité de Gestión de Riesgos y Desastres (COGRID) de nivel nacional, con foco en la Provincia de Limarí. En la primera (mayo de 2024), se anunció la creación del Comité de Ayudas Tempranas, a cargo de la gestión y priorización de obras necesarias y de corto plazo, que permitan enfrentar los efectos de la sequía en la provincia de Limarí. Además, se anunciaron una serie de obras hidráulicas para la habilitación de pozos y otras medidas dirigidas a mitigar los efectos en la producción agropecuaria, como bonificaciones a los pequeños agricultores y crianceros. En la segunda reunión (julio de 2024), se anunciaron nuevas medidas, tales como la entrega de recursos desde el Ministerio de Agricultura para usuarios INDAP, renovación del Plan Caprino Lechero y pozos para la superficie agrícola. Además, desde el MOP se anunció el financiamiento de estudios para la construcción de pozos para los SSR, zanjas de drenaje y conducción a embalses.





- **Declaración de emergencia agrícola por déficit hídrico a todas las comunas de la región de Coquimbo:** La Resolución Exenta 722/2023 del Ministerio de Agricultura permite a la autoridad financiar ayudas económicas (como insumos o alimentación de ganado) destinadas a productores agrícolas y habitantes de sectores rurales afectados por fenómenos climáticos, catástrofes, situaciones de emergencias; complementar iniciativas que permitan enfrentar los efectos del déficit hídrico; o canalizar recursos a través de entidades regionales, organizaciones del ámbito privado, municipalidades, Gobiernos regionales, etc.

A partir del conjunto de estos decretos, la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo reportó al INDH las siguientes medidas y acciones desarrolladas por distintos servicios y ministerios⁴³:

- Plan Limarí para las comunas de Combarbalá, Ovalle y Monte Patria y sus SSR: inversión de 500 millones de pesos para habilitación de pozos, compra de un camión aljibe, habilitación y mejora de plantas de osmosis inversa, distribución de agua y conexión y estanque de acumulación.

Ministerio de Obras Públicas a través de la DGA:

- Reducción de la descarga de aguas del Embalse La Paloma de 570 a 420 litros/segundo.
- Adquisición y expropiación de 520 litros/segundo por patentes sin obras de uso de los Derechos de Agua.
- Asignación de 63 millones de pesos para realizar el diagnóstico y disponibilidad física de aguas subterráneas en sectores de las cuencas de los ríos Elqui y Limarí.
- Estudios de la DGA y el Centro de Estudios Avanzados de Zonas Áridas (CEAZA) orientados a detectar nuevas fuentes del recurso hídrico para la actualización del estado del acuífero en el Embalse La Paloma.

⁴³ Informe de acciones de mitigación ante emergencia hídrica (2024) entregado por la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo al INDH en el marco de la visita a terreno.



- Inversión de 3.000 millones de pesos de la DOH para la construcción y habilitación de once pozos para SSR.
- Inversión de 800 millones de pesos de la DOH para la construcción de tres zanjas de drenaje y conducción de colas de agua debajo de un embalse y prospección de cuatro nuevos pozos en cubeta en el mismo embalse.
- Inversión de 880 millones de pesos de la DOH para cuatro estaciones de carguío en embalses.

Ministerio de Agricultura:

- Inversión de 3.200 millones de pesos para 16 pozos de emergencia (dos por junta de vigilancia) para entregar 320 litros/segundo cada uno, con el objetivo de regar el 14% de la superficie agrícola (1.200 hectáreas).
- Inversión de más de 10 mil millones de pesos en obras de eficiencia hídrica de la Comisión Nacional de Riego (CNR).
- Entrega de bonos de emergencia animal y apícola para dos mil usuarios de INDAP (agricultores y crianceros). Además, bonos para insumos agrícolas, alimentación y bebidas.
- Inversión de 450 millones de pesos en obras menores de riego para 150 personas (3 millones de pesos cada uno).
- Inversión de 8.600 millones de pesos para la rehabilitación y adaptación productiva de más de 2.800 agricultores productores de ganado.
- Inversión de 296 millones de pesos en el Programa Especial de Desarrollo de Inversiones en activos productivos de reconversión y resiliencia para 64 usuarios de INDAP.
- Inversión de 240 millones de pesos del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en ferias bovinas para venta de ganado (2.000 cabezas).
- Rehabilitación del Programa de Emergencia de CONAF con cien empleos de media jornada para obras de recuperación de suelos y captaciones de aguas lluvias.



- **Declaración de zona de riesgo sanitario a la región de Coquimbo:** con el objetivo de salvaguardar la salud de la población, este instrumento (Resolución Exenta 5.440/2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo) permite implementar medidas sanitarias de mitigación frente a la escasez hídrica, para asegurar el abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento, a través de los municipios y otras instituciones regionales, con facultades y competencias en la materia.
- **Declaración de alerta sanitaria:** el Decreto 35/2024 del Ministerio de Salud para las provincias de Limarí, Elqui y Choapa otorga facultades extraordinarias a la autoridad sanitaria regional para implementar medidas de emergencia tales como contratar personal, adquirir bienes, proteger el agua potable o instalar dispositivos de potabilización, debido a la prolongada sequía que ha generado riesgo sanitario por enfermedades infecciosas.

Con estas medidas sanitarias, las municipalidades cuentan con respaldo para solicitar fondos, con el fin de asegurar la disponibilidad de agua potable para consumo humano, saneamiento básico e implementación de medidas de mitigación. Por otra parte, las autoridades locales señalaron la realización de un acompañamiento a emprendedores, entidades y comunidades, para trabajar en conjunto con programas de promoción de salud⁴⁴.

⁴⁴ Diario el Día. (19 de marzo de 2024). *Declaran Zona de Riesgo Sanitario por escasez hídrica a la Región de Coquimbo.*



Tabla 8. Resumen de las medidas extraordinarias de emergencia adoptadas en la región durante 2024

Medida decretada	Fuente	Período de vigencia
Zona de Escasez Hídrica Provincia del Elqui	Decreto 89/2024 del Ministerio de Obras Públicas, 11 de julio de 2024.	Hasta el 11 de julio de 2025.
Zona de Escasez Hídrica Provincia de Limarí	Decreto 87/2024 del Ministerio de Obras Públicas, 5 de julio de 2024.	Hasta el 5 de julio de 2025.
Zona de Escasez Hídrica Provincia del Choapa	Decreto 94/2024 del Ministerio de Obras Públicas, 26 de julio de 2024.	Hasta el 26 de julio de 2025.
Zona de Catástrofe*	Decreto N° 230/2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 6 de septiembre de 2023.	Hasta el 30 de septiembre de 2024
Zona de Alerta Sanitaria	Decreto N° 35/2024 del Ministerio de Salud, 26 de agosto de 2024.	Hasta 31 de julio de 2025.
Zona de Riesgo Sanitario	Resolución Exenta N° 5.440, Ministerio de Salud, 25 de marzo de 2024.	Sin especificar.
Zona de Emergencia Agrícola	Resolución Exenta N° 460 del Ministerio de Agricultura, 30 de septiembre de 2024.	Hasta el 31 de marzo de 2025.

Fuente: elaboración propia a partir de las resoluciones emanadas de las autoridades competentes.
* El Decreto de Zona de Catástrofe no se encuentra vigente actualmente, sin embargo, se recibió información de que se renovará, aunque al cierre de este informe aquello no se había verificado.



- **Provisión de agua mediante camiones aljibe:** a través del Ministerio del Interior, las Delegaciones Presidenciales Regionales o Provinciales y los municipios, se suministra agua a la población mediante camiones aljibe. Esta provisión se realiza en el marco del PREH que recibe financiamiento específico desde la Subsecretaría de Interior, como cuenta extrapresupuestaria. El 21% de la población rural en la región se abastece de agua potable con este método, el otro 79% recibe agua potable a través de los SSR, pozos privados u otras fuentes.

Según la regulación vigente que establece el Decreto 41-2019 del Ministerio de Salud, artículo 13, el volumen de agua que se debe distribuir mediante camiones aljibe no podrá ser inferior a 100 litros diarios por persona. No obstante, de acuerdo con cifras de la Delegación Presidencial de Coquimbo, 30.127 personas reciben 50 litros de agua potable al día⁴⁵, que se distribuyen por medio de 86 camiones aljibe.

Tabla 9. Distribución de agua mediante camiones aljibes en la región de Coquimbo (2° semestre 2024)

Provincia	Camiones	Beneficiarios
Elqui	16	5.302
Limarí	47	17.245
Choapa	23	7.580
Total	86	30.127

Fuente: Informe entregado por la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo al INDH en el marco de la visita a terreno. “Informe de acciones de mitigación ante emergencia hídrica”, 2024.

⁴⁵ Circular 002/2023, Programa de Respuesta para la Emergencia Hídrica (PREH). Regula el procedimiento de solicitud de recursos y deja sin efecto la Circular N° 1/2022 de la Subsecretaría del Interior, del 6 de enero de 2023.



- **Plan Estratégico de Gestión Hídrica en la Cuenca de Limarí (PEGH):** en el año 2020, la Dirección General de Aguas del MOP presentó este Plan que agrupa acciones de corto, mediano y largo plazo, dirigidas a servicios públicos y actores privados que participan en la gestión del agua. Constituye una hoja de ruta que busca enfrentar la problemática del agua y asegurar el abastecimiento en cantidad y calidad, mediante una estructura de cuatro ejes: uso estratégico del recurso hídrico; brechas entre oferta y demanda; monitoreo del recurso hídrico, gestión y gobernanza del agua; conservación y protección del recurso y del ecosistema hídrico. A su vez, propone acciones referidas a obras hidráulicas, medidas de gestión, nuevas fuentes y otras medidas, con un costo de 401.123 Unidades de Fomento, en un plazo máximo de diez años⁴⁶.
- **Plan de Emergencia Hídrica para Combatir la Sequía:** en agosto de 2021, el Gobierno presentó una serie de medidas, entre ellas, un fondo de investigación estratégica para el diseño de políticas públicas, normativas, investigaciones y soluciones tecnológicas para enfrentar la sequía y sus consecuencias. Un producto de este fondo es el estudio Análisis de la relación oferta demanda de agua de riego para una mejor gestión del recurso hídrico en las cuencas de los ríos Limarí y Choapa, región de Coquimbo presentado en 2022, que generó una plataforma para cuantificar la relación oferta–demanda de agua de riego. Este instrumento considera un pronóstico de los caudales disponibles en temporada de riego, a escala diaria, lo que permite mejorar la gestión del recurso en condiciones de sequía, información que será transferida a los beneficiarios a través de una herramienta virtual⁴⁷.

⁴⁶ Véase el PEGH en <https://bibliotecadigital.ciren.cl/items/30398050-0d43-4656-b7a4-7bba87916844>

⁴⁷ Proyecto disponible en <https://anidlimarichoapa.ciren.cl/>



Planta Desaladora para la Región de Coquimbo⁴⁸: el Ministerio de Obras Públicas presentó el proyecto de construcción y operación de una planta desaladora para la producción de agua apta para consumo humano y otros fines, que beneficiaría a 460.000 personas en las comunas de Coquimbo y La Serena en la provincia de Elqui. Su puesta en marcha se estima para el segundo semestre de 2029 y se analiza su expansión hacia la comuna de Ovalle, en la provincia de Limarí⁴⁹.

Plan Sequía 2023: tras la aprobación del Consejo Regional (CORE), en octubre de 2023, el Gobierno Regional presentó el Plan Sequía que otorga fondos a los 15 municipios de la región, a través del Programa de Apoyo *Afectaciones por Escasez Hídrica 2023*, por un monto total de M\$3.999.331 con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). El destino de los fondos fue respaldar el suministro de agua potable, adquirir estanques y mangueras específicamente diseñadas para este propósito; ayudas para el sector agrícola y crianceros, consistentes en adquisición de geomembranas para el revestimiento de canales de riego, y distribución de forraje para diversas especies animales, como bovinos, caprinos, equinos, ovinos, gallinas⁵⁰.

Programa de Emergencia Hídrica 2024: en abril de 2024, el CORE aprobó la inversión de M\$6.000.000⁵¹ del Gobierno Regional, a través del FNDR 2024, para mitigar los efectos de la sequía y asegurar el abastecimiento de agua potable. El Programa incluye apoyo social de alimentos; adquisición de materiales para reducción de pérdidas de agua en canales; forraje animal y alimentación apícola; kit domiciliario para cuidado del agua; arriendo de maquinaria y mejoramiento de pozos norias; equipamiento para los SSR; mallas para cierres perimetrales para cultivos sustentables; y tasa o peaje de veranada para la temporada 2024-2025, que corresponde al pago que se cobra a los crianceros de animales cuando trasladan su ganado para pastar durante la temporada de verano.

48 Dirección General de Concesiones. *Planta Desaladora para la Región de Coquimbo*. https://concesiones.mop.gob.cl/proyectos/Paginas/detalle_adjudicacion.aspx?item=267

49 MOP. (15 de enero de 2024). *Presidente Boric anuncia licitación de planta desaladora en Coquimbo para enfrentar la crisis hídrica*.

50 Consejo Regional de Coquimbo, Acuerdo N°13.594, Sesión Ordinaria N° 256, del 31 de octubre del 2024.

51 Consejo Regional de Coquimbo, Acuerdo N°14016, Sesión Ordinaria N° 821, del 9 de abril del 2024.



Plan de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC): Se trata de un mecanismo creado por el artículo 11 de la Ley Marco de Cambio Climático dirigido a planificar e implementar acciones regionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos climáticos nacionales, mediante la adopción de medidas para la resiliencia climática y la transformación hacia una economía climática sostenible. La elaboración de este Plan (Resolución Exenta 226/2024 del Gobierno Regional de Coquimbo) comenzó en abril de 2024, bajo la secretaría técnica de la Seremi del Medio Ambiente de Coquimbo; actualmente se encuentra en etapa de consulta ciudadana⁵².

Catastro de afectación silvoagropecuaria: La Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres Agrícolas (UGRA) del Ministerio de Agricultura inició en junio de 2024, un catastro agrícola a pequeños y medianos agricultores, ganaderos y apicultores con actividad silvoagropecuaria para recopilar información sobre su estado actual y dictar medidas que permitan mitigar los efectos de la sequía en la agricultura, ganadería y apicultura⁵³.



4. SITUACIÓN OBSERVADA EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

El INDH se constituyó en terreno para constatar la situación del derecho humano al agua. Tras las reuniones sostenidas por la directora con distintos actores involucrados y autoridades estatales, se presentan las principales problemáticas relacionadas con la garantía del derecho humano al agua en la región de Coquimbo y, especialmente, en la provincia de Limarí.

⁵² Gobierno Regional de Coquimbo, Plan de Acción Regional de Cambio Climático. <https://www.gorecoquimbo.cl/parcc/gorecoquimbo/2024-03-28/101226.html>

⁵³ Ministerio de Agricultura. Catastro de afectación Silvoagropecuaria para la Provincia de Limarí. <http://minagri.gob.cl/catastrolimari/>



4.1. Problemáticas planteadas

Insuficiente agua potable para satisfacer necesidades básicas de consumo humano: La problemática planteada con mayor frecuencia es el abastecimiento de agua o la intermitencia en el servicio en algunas localidades, sobre todo en sectores rurales. Por esta razón, la Delegación Presidencial instruyó distribuir 50 litros de agua por persona al día a través de camiones aljibes, sin embargo, las personas beneficiarias consideran insuficiente esa cantidad para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, higiene personal y saneamiento.

Cantidad de agua insuficiente para satisfacer la necesidad de actividades agrícolas: Es importante considerar que, en algunas zonas, es habitual la producción de alimentos para autoconsumo o la elaboración de productos que contribuyen al presupuesto familiar, como quesos, además de la crianza de animales. Al respecto, representantes de la Mesa Rural Campesina plantearon las dificultades que enfrentan para desarrollar sus actividades, en una zona donde la demanda de agua es superior a la oferta, lo que impacta directamente en las fuentes laborales del rubro agrícola y, en consecuencia, en el ingreso económico.

Incumplimiento en la frecuencia de distribución del agua: La distribución de agua por medio de camiones aljibe se realiza semanalmente. Sin embargo, en algunos sectores afirman no recibir el agua con la periodicidad planificada debido a accidentes, problemas en la ruta, caminos en mal estado u otras circunstancias. Por otra parte, en algunas ocasiones se ha interrumpido el servicio de distribución debido a retrasos en los pagos del Estado al distribuidor. En ese contexto, en abril de 2024, se reportó un paro de empresas distribuidoras de agua en los sectores rurales de la provincia de Limarí (Ovalle, Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá y Río Hurtado) que afectó a más de 17 mil personas⁵⁴. La situación se repitió en mayo; luego, en agosto de 2024, la Delegación Presidencial Regional pagó más 1.500 millones de pesos, correspondientes a una deuda por 46 rutas de entrega de agua en la provincia de Limarí⁵⁵.

⁵⁴ El Ovallino. (1 de abril de 2024). *Este lunes inicia el paro de camiones aljibe en la provincia.*

⁵⁵ El Mostrador. (19 de agosto de 2024). *Camiones aljibe “le cortan el agua” a delegada de Limarí.* El Día. (5 de mayo de 2024). *Nuevamente se retrasan pagos para servicio de camiones aljibe en el Limarí.*



Problemas asociados al almacenamiento de agua que se recibe a través de camiones aljibe: Para el acopio de agua distribuida en camiones cisterna es necesario contar con un estanque o depósito para almacenarla en óptimo estado para uso personal y doméstico, lo que supone un gasto extraordinario para los hogares si no son asistidos por el Estado⁵⁶. Al respecto, el *Plan Sequía* del Gobierno Regional contempla la entrega de estanques domiciliarios a una parte de la población afectada en sectores rurales⁵⁷, cuya adquisición e instalación deben tomar en consideración ciertas condiciones, para mantener la salubridad del agua, tales como los cambios de temperatura, la exposición al sol, el desgaste provocado por estar ubicado a la intemperie, permanecer cerrados herméticamente y limpios. Sin embargo, se requiere disponer de agua para el lavado, y según señalaron al INDH muchas veces las personas prefieren no utilizar el agua que reciben para limpieza, pues consideran que sería desperdiciarla, por lo tanto, en ocasiones el agua recibida se deposita en estanques o contenedores con microorganismos, o el agua tratada se mezcla con agua estancada.

Incertidumbre sobre la calidad del agua distribuida mediante camiones aljibe: Según testimonios de algunas personas, aunque los estanques o depósitos de agua se encuentren limpios, alrededor del tercer día de almacenamiento se comienzan a observar diferencias en su color y/o sabor, lo que les hace sospechar que el agua podría no estar tratada o “cruda”⁵⁸, es decir, no clorada o previamente potabilizada.

56 Sobre la base de la cantidad de 100 litros diarios por persona recomendada por la OMS, y la frecuencia semanal de distribución de agua por medio de camiones aljibes, se debe considerar que, para un grupo familiar de cinco personas, es preciso disponer de un estanque de 3.500 litros. Un estanque con capacidad para 3.400 litros tiene un costo aproximado de \$300.000.

57 La Municipalidad de Coquimbo reportó la entrega de 1.195 estanques, a partir de la realización de un catastro. Detalles en <https://www.municoquimbo.cl/index.php/noticias/9016-crianceros-y-habitantes-del-sector-rural-reciben-estanques-para-enfrentar-la-emergencia-hidrica>. La Municipalidad de Ovalle entregó 500 estanques para la acumulación de agua. Detalles en <https://www.laperladellimari.cl/2024/07/05/500-familias-de-ovalle-recibiran-estanques-para-la-acumulacion-de-agua/>

58 La Organización Panamericana de Salud define “agua cruda” como aquella sin un tratamiento adecuado y que debe ser tratada en el domicilio antes de ser utilizada para beber, con medidas de desinfección, y en algunos casos clarificación y filtración. OPS. 2022. *Saneamiento básico: agua segura, disposición de excretas y manejo de la basura: cuadernillo para capacitaciones con enfoque intercultural en áreas rurales*. pág. 14.



Extracción ilegal de agua en la zona: se indicó al INDH que algunas personas naturales o jurídicas realizan extracciones ilegales de agua, y que existe temor a efectuar denuncias porque no son anónimas. Además, hay insuficiente personal de la Dirección General de Aguas (DGA) para fiscalizar todo el territorio; dificultades prácticas para ubicar los puntos de captación de agua denunciados durante las visitas de fiscalización; exhibición de puntos de captación de aguas distintos de los denunciados, por parte de los fiscalizados; o casos de reiteración de conductas, pese a la aplicación de sanciones por la autoridad, bajo el argumento de que “es más económico pagar la multa”⁵⁹.

La DGA ha efectuado diversos operativos de fiscalización en la región por extracción ilegal de agua que impacta la disponibilidad del recurso a través de los medios provistos por las normativas vigentes. En el primer semestre de 2024, la DGA cursó 380 multas por un total de \$4.150 millones de pesos -10% más que en 2023-, Coquimbo lidera con 143 multas por un total de 1.300 millones de pesos (19.808 UTM), luego Valparaíso con 105, por un monto de 580 millones de pesos (8.871 UTM)⁶⁰.

Concretamente, en abril de 2024, la DGA cursó a la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro (ESSSI) una multa de 132 millones de pesos por infracciones al Código de Aguas, debido a la extracción no autorizada de aguas desde el río Quilimarí. Ese mismo mes, la DGA investigó y sancionó a la empresa minera Los Pelambres⁶¹ por la extracción no rizada de aguas superficiales y subterráneas, y por incumplimiento de la distribución establecida por la Junta de Vigilancia del río Choapa, que le significó acumular multas por 662 millones de pesos. La autoridad informó que los antecedentes fueron remitidos al Ministerio Público para investigar un eventual delito ambiental y de usurpación de aguas⁶².

59 En 2022, Coquimbo fue la segunda región a nivel nacional con mayor cantidad de expedientes por extracciones ilegales de agua (133). Reporte Minero, *Coquimbo es la segunda región con más expedientes por extracción ilegal de aguas*, 13 de febrero de 2023.

60 Dirección General de Aguas. (7 de agosto de 2024). *Dirección General de Aguas cursó 380 multas por un total de \$4.150 millones durante primer semestre de 2024*.

61 Dirección General de Aguas. (8 de abril de 2024). *MOP Coquimbo aplica multa sobre \$132 millones a sanitaria San Isidro por infracciones al Código de Aguas*.

62 Dirección General de Aguas. (26 de abril de 2024). *DGA Coquimbo aplica multa por más de \$662 millones a Minera Los Pelambres por infracciones al Código de Aguas en cuenca del río Choapa*. Actualmente se discute en el Congreso Nacional, un proyecto de ley para mejorar el procedimiento de fiscalización y vigilancia de la DGA, con medidas como simplificar notificaciones y abreviar procedimientos (Boletín N° 16.504).



Incumplimientos a la regulación sobre Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE): a partir de 2019, la DGA implementó gradualmente la obligación de instalar y mantener sistemas de medición de caudales, volúmenes de agua extraída y niveles freáticos, es decir, de napas subterráneas, que deben ser reportados a la autoridad por medio de un sistema de monitoreo que contribuye a obtener más información sobre el uso y disponibilidad de agua, y asegurar una gestión eficiente y un uso equitativo del recurso. El incumplimiento de estas obligaciones impone multas individualizadas en el Código de Aguas.

Durante 2019, la DGA de Coquimbo ordenó a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas con puntos de captaciones ubicados en la provincia de Choapa, instalar y mantener sistemas de medición y transmisión de extracciones efectivas⁶³. En 2020, la regulación se extendió a Elqui y Limarí⁶⁴ y en octubre, la DGA reglamentó el monitoreo de extracciones efectivas de aguas superficiales⁶⁵, modificaciones que se implementan gradualmente, de acuerdo con las particularidades de cada zona y la magnitud de las fiscalizaciones.

En mayo de 2024, la DGA provincial Limarí estableció sanciones a la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios (Econssa Chile S.A.) y Aguas del Valle S.A. -ambas privadas- debido a incumplimientos en este sistema. Consideró como agravante que las contravenciones fueron cometidas durante un período con decreto de escasez y/o porque las captaciones se ubican en acuíferos declarados zona de prohibición o área de restricción⁶⁶.

63 Dirección General de Aguas. Resolución Exenta 453/2019.

64 Dirección General de Aguas. Resolución Exenta 543/2020.

65 Ministerio de Obras Públicas. Decreto 53/2020.

66 Dirección General de Aguas. (7 de mayo de 2024). *DGA Coquimbo aplica multas a ECONSSA y a Aguas del Valle por más de 150 millones de pesos.*



Invisibilización de las necesidades de agua según grupos de la población: De acuerdo con la información levantada en terreno, algunos grupos de personas requieren mayor cantidad de agua para satisfacer sus necesidades mínimas, no obstante, únicamente se considera como criterio el número de personas que integran la familia, obviando las necesidades diferenciadas de ciertos grupos, como personas mayores, personas con discapacidad o mujeres. La Sociedad Agrícola del Norte señaló al INDH que sus agricultores tienen, en promedio, 63 años de edad, circunstancia que genera una afectación diferenciada ante la falta de agua. Desde la Mesa Rural Campesina también señalaron que se debiera considerar el número de integrantes de cada familia y las características de cada integrante (discapacidad, sexo o rango etario).

Percepción de discriminación en el acceso al derecho al agua: Quienes residen en sectores rurales estiman que resultan más afectados debido a la falta de agua, en comparación con las zonas urbanas, donde no solo se cuenta con agua suficiente para la subsistencia, sino también para otros usos como piscinas, riego de jardines y lavado de vehículos. En este sentido, las personas que habitan en zonas rurales se sienten discriminadas, pues las limitaciones del acceso al agua afectan al consumo humano básico y sus actividades de subsistencia.

Percepción de discriminación de las minorías en la toma de decisiones en materia de agua: La Mesa Rural Agrícola planteó que existe un problema que impide la participación igualitaria en las organizaciones de usuarios de aguas, como las Juntas de Vigilancia, debido a que el Código de Aguas establece que “cada comunero tendrá derecho a un voto por cada acción que posea” (artículo 222). En consecuencia, una persona con mayor cantidad de acciones tiene más influencia en las decisiones, en desmedro de quienes son titulares de pocas acciones y que en la práctica sólo les queda aceptar las decisiones adoptadas, con independencia de sus necesidades. Este problema fue destacado por el Banco Mundial en un diagnóstico realizado en 2013⁶⁷.

67 Actualmente, se encuentra en tramitación un proyecto de ley para modificar esta situación (Boletín N° 17.325-33). No obstante, el problema ya había sido relevado por el Banco Mundial en 2013, cuando señaló que “la regla actual de proporcionalidad entre votos y derechos, presenta el problema de que desincentiva la participación de los usuarios con menores derechos en la toma de decisiones. Así, las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) pueden ser percibidas como representativas de los usuarios con mayores recursos. En este sentido, cabe hacer presente que el código de 1969, anterior al de 1981, consideraba una representación según el número de acciones, pero corregida por la asignación de un cierto número de votos en forma igualitaria a cada miembro de la OUA”. Banco Mundial. (2013). *Estudio para el mejoramiento del marco institucional para la gestión del agua*, págs. 54-55.



Percepción de discriminación de las minorías en la toma de decisiones en materia de agua: La Mesa Rural Agrícola planteó que existe un problema que impide la participación igualitaria en las organizaciones de usuarios de aguas, como las Juntas de Vigilancia, debido a que el Código de Aguas establece que “cada comunero tendrá derecho a un voto por cada acción que posea” (artículo 222). En consecuencia, una persona con mayor cantidad de acciones tiene más influencia en las decisiones, en desmedro de quienes son titulares de pocas acciones y que en la práctica sólo les queda aceptar las decisiones adoptadas, con independencia de sus necesidades. Este problema fue destacado por el Banco Mundial en un diagnóstico realizado en 2013⁶⁷.

Alteración del normal funcionamiento de establecimientos educacionales: Previo al comienzo del año escolar 2024, anticipando las dificultades para asegurar el abastecimiento de agua potable en escuelas rurales de la provincia de Limarí, los municipios de Ovalle y Punitaqui dispusieron su abastecimiento mediante camiones aljibe para algunas escuelas⁶⁸. Las limitaciones de disponibilidad de agua ya se habían registrado durante el año el 2022, cuando se informó el caso del Colegio Pichasca de la comuna de Río Hurtado, donde al almuerzo se entregaron barras de cereal, jugo o leche, puré de frutas y frutos secos, catalogados por el director del establecimiento como almuerzo “de contingencia” debido al racionamiento de agua, su ubicación rural y problemas de conectividad⁶⁹. En la misma época, el municipio de Punitaqui informó que doce escuelas rurales no tenían agua, fueron abastecidas por camiones aljibe⁷⁰. En marzo de 2022, consultada por el INDH, la SEREMI de educación de Coquimbo informó que, entre las medidas adoptadas para garantizar el adecuado almacenamiento del agua en las escuelas de la provincia de Limarí, se instruyó la aplicación de protocolos de limpieza antes de volver a llenar los estanques de agua potable y el registro de los datos de desinfección o sanitización del estanque de agua cada seis meses⁷¹.

68 El Ovalino. (28 de febrero de 2024). *Alertan sobre efectos de la sequía en escuelas rurales*.

69 Biobio. (8 de marzo de 2022). *Estudiantes de colegio de Río Hurtado deben almorzar snacks por la sequía*.

70 Radio Guayacán. (3 de marzo de 2022). *12 escuelas rurales de Punitaqui no tienen “nada de agua”: Municipio proporciona recurso hídrico sólo a través de camiones aljibe*.

71 Seremi de Educación, Oficio N° 1042-2024, del 24 de septiembre de 2024, en respuesta a oficio N° 87-2024, del INDH del 15 de mayo de 2024.



Presencia de enfermedades infecciosas intestinales: La Resolución Exenta 5.440/2024, dictada por la SEREMI de salud de Coquimbo, declaró zona de riesgo sanitario a toda la región debido a un aumento de brotes por enfermedades gastrointestinales, respiratorias y otras de carácter infeccioso. De acuerdo con la autoridad, en enero de 2024, se reportaron brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) “que alcanzan un tercio de todo lo notificado el año 2023”⁷², cifra que permitió sustentar la resolución, pues la falta de agua y el saneamiento deficiente contribuyen a la transmisión de enfermedades infecciosas, diarreicas, y a intoxicaciones.

Por otra parte, el Decreto 35/2024 de alerta sanitaria para la región de Coquimbo informa que, hasta julio de 2024, el reporte de vigilancia epidemiológica para enfermedades infecciosas intestinales registró once personas fallecidas por causa gastrointestinal -en las comunas de La Serena (4 casos), Coquimbo (2 casos), Combarbalá (2 casos) y Ovalle (3 casos)- que equivale a 1,3 por cada 100 mil habitantes, 0,2 puntos más que a nivel nacional. Además, la autoridad indicó que “los egresos hospitalarios por cuadros gastrointestinales en la provincia del Choapa presentan una tasa de 37 por 100 mil habitantes, mientras en la provincia del Elqui se registra una tasa de 24,7 y en la provincia de Limarí de 16,5. En el mismo sentido, las atenciones de urgencia por enfermedades gastrointestinales en la provincia del Limarí presentan una tasa de 1.529 casos por mil 100 habitantes, en la provincia del Choapa 906 casos y en la provincia del Elqui 679 casos”⁷³. Estas cifras permitieron sustentar la declaración de alerta sanitaria con el objetivo de enfrentar la emergencia de salud que se puede producir por la escasez hídrica.

72 Secretaría Regional Ministerial de la región de Coquimbo, Resolución Exenta N° 5440.

73 Ministerio de Salud. Decreto 35/2024.



Afectación al funcionamiento de los establecimientos de salud: En la región de Coquimbo existen 99 postas de salud rural y 220 estaciones médico-rurales. Según lo señalado por la SEREMI de Salud, la escasez hídrica pone en riesgo el funcionamiento de estos establecimientos, por lo tanto, deben contar con sistemas de almacenamiento alternativo de agua potable.

Impacto en la salud mental: Actores locales advirtieron al INDH que la incertidumbre de no contar con agua suficiente para satisfacer las necesidades diarias contribuye al desarrollo de problemas de salud mental en las personas y comunidades afectadas, tales como trastornos del estado de ánimo y sentimientos de angustia.

Cambios en la dieta alimenticia: Según se planteó al INDH, el limitado acceso al agua estaría produciendo un cambio de hábitos alimenticios porque se está evitando consumir alimentos que requieren agua para su elaboración, preparación e ingesta, como es el caso de frutas y verduras, o la producción de lácteos característicos de la región, como el queso de cabra. Por otra parte, ha disminuido el consumo de alimentos derivados del autocultivo⁷⁴.

En marzo de 2024, el alcalde de Monte Patria solicitó a la Delegación Presidencial Provincial de Limarí y a la SEREMI de Educación de Coquimbo aumentar las raciones de alimentos para todos los niños que asisten a escuelas públicas de la comuna porque, indicó, la reducción de oportunidades laborales en la zona producto de la sequía, afecta la calidad de vida de los estudiantes⁷⁵.

73 Ministerio de Salud. Decreto 35/2024.

74 En 2010 la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) realizó un estudio sobre la gestión local del riesgo de sequía y la vulnerabilidad de los habitantes de la comuna de Combarbalá. Advirtió que aproximadamente el 50% de las personas encuestadas señalaba haber modificado sus gastos en alimentación, por la necesidad de comprar en el mercado los productos que antes cultivaban y que estaban destinados a autoconsumo o al trueque local. De la misma forma, un 40% dijo haber reducido su consumo de verduras y un 23%, el de frutas. *Gestión del riesgo de sequía y otros eventos climáticos en Chile: Estudio piloto sobre vulnerabilidad y la gestión local del riesgo*. Disponible en <https://www.fao.org/4/as391s/as391s.pdf>

75 Municipalidad de Monte Patria. (15 de marzo de 2024). *Alcalde de Monte Patria solicita a autoridades aumentar raciones de alimento para estudiantes por sequía extrema*.



Afectación a la fuente de empleo e ingresos: La Sociedad Agrícola del Norte señaló, tras una encuesta realizada a sus 6.000 socios, que producto de la sequía, la agroindustria contrataría un 40% menos de mano de obra que el año pasado, situación que afecta principalmente a las personas que se emplean como temporeros y temporeras y para las cuales el Estado ha dispuesto de beneficios limitados⁷⁶. Por otra parte, los productores agrícolas independientes han perdido o disminuido la productividad de sus siembras o cosechas familiares.

Insuficiencia o limitación de las ayudas económicas: Los actores locales afectados y que han sido beneficiarios de las ayudas entregadas por el Estado consideran que no éstas se ajustan a sus necesidades. Estiman que las medidas de “alivio tributario”, tales como ampliación del plazo para pago de cuotas del impuesto territorial o su postergación para el año 2025, facilidades de pago a través de convenios, entre otras⁷⁷, no representan una ayuda, pues significan posponer temporalmente el pago de una deuda que sigue aumentando, a pesar de que aún no se registran mejoras en la situación de escasez hídrica.

Desplazamiento interno en Monte Patria: Se informó al INDH que la situación de sequía ha impulsado a las personas a desplazarse hacia otras comunas y regiones en búsqueda de sustento para sus familias, y algunas han emigrado definitivamente. En 2017, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria ya habían observado esta situación⁷⁸.

76 Las personas que desempeñan como trabajadores agrícolas estacionales, más conocidos como temporeros y temporeras, quedan excluidos de medidas establecidas por las autoridades, situación que fue relevada por la Cámara de Diputados y Diputadas en la Resolución N° 1281, dirigida al Presidente de la República.

77 Delegación Presidencial Regional de Coquimbo. (21 de marzo de 2024). *Presidente Gabriel Boric anuncia medidas de alivio tributario para enfrentar la sequía en la Región de Coquimbo*.

78 Aproximadamente 5.000 personas, que representan el 15% de la población de Monte Patria, ha emigrado hacia ciudades como La Serena, Ovalle, Copiapó y Santiago. En su mayoría, se trata de hombres que se han trasladado al norte a trabajar en el sector minero y las mujeres en los servicios, en búsqueda de mayores ingresos. En algunos casos se trata de migración permanente, es decir, jefaturas de familia que no retornan a su lugar de origen, lo que provoca la separación familiar. En otros casos se trata de un traslado transitorio, durante los períodos de sequía luego de los cuales se retorna al lugar de origen y al trabajo en la agricultura. OIM de la Organización de Naciones Unidas. (2019). Informe Migraciones, ambiente y cambio climático, estudio de casos en América del Sur.



Preocupaciones relativas a la instalación de una planta desaladora en la provincia de Elqui: Tras el anuncio presidencial de una planta desaladora para enfrentar la escasez hídrica, se plantearon preocupaciones por parte de la comunidad referidas al destino del agua, pues si bien se presentó como una planta “multipropósito”, es decir, para consumo humano, uso agrícola e industrial, la opinión generalizada es que debería ser utilizada para minería y agricultura, y priorizar el agua proveniente de otras fuentes para el consumo humano. Respecto al alcance del agua producida, aunque se anunció como una planta para la región, sólo podría abastecer algunas comunas. Finalmente, también existe preocupación en cuanto a la localización y la potencial afectación a comunidades indígenas del sector donde será instalada.

4.2. Buenas prácticas

En su visita a la región, el INDH tomó nota acerca de las siguientes iniciativas desarrolladas por distintos actores:

Atrapanieblas en la Reserva Ecológica Cerro Grande: En la localidad de Peña Blanca, desde el año 2006, *la Fundación Un Alto en el Desierto* ha utilizado atrapanieblas en la Reserva Ecológica Cerro Grande para la regeneración natural de la vegetación propia del lugar. Desde 2011 se han implementado 28 atrapanieblas -que se fabrican a nivel local con materiales económicos- los cuales permiten cosechar 1.537 litros de agua al día, destinada al riego de la vegetación y al ganado ovino del sector.

En la misma Reserva, la Universidad Adolfo Ibáñez, a través del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF), desarrolló el año 2022 un proyecto con dos prototipos de atrapanieblas basados en un sistema recolector de niebla eficiente y de bajo costo para las comunidades, que generan 50% de agua apta para el consumo humano según los requisitos de la Norma Oficial Chilena 409, y 50% de agua para riego.



Depuración de aguas residuales en Río Hurtado: en la localidad de Vado de Morrillos de la comuna de Río Hurtado se desarrolló en 2021 un proyecto de tratamiento de aguas servidas. Este proyecto beneficia a 64 personas de 16 viviendas sociales que presentaban problemas de alcantarillado. Además, permite que las aguas residuales puedan ser utilizadas en el riego de los huertos, chacras y terrenos de la misma comunidad. Esta tecnología no requiere de personal técnico para la operación y gestión del recurso hídrico, y posee un bajo consumo energético apoyado con uso de energía fotovoltaica. El proyecto recibió financiamiento del Gobierno Regional de Coquimbo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional, y fue desarrollado por la Universidad Católica del Norte.

Programa de manejo sustentable de la tierra: en la comuna de Combarbalá, las comunidades agrícolas implementaron un programa piloto en el que se construyen pequeñas obras de infiltración de agua de lluvia (gaviones, acuíferos y zanjas) para la restauración hidrológica. El programa ha contado con el financiamiento del Banco Mundial y el apoyo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF). La ejecución fue realizada por las propias comunidades, lo que también se consideró como una fuente de empleo. Tras los buenos resultados en Combarbalá, el Consejo Regional Campesino se adjudicó un FNDR para desarrollar el mismo programa en Monte Patria, Canela y Paihuano, y otras comunidades han solicitado que se replique en toda la región. De acuerdo con la Cuenta Pública 2024 de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo⁷⁹, la ejecución del Programa para contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático en sectores rurales en las 15 comunas de la región, está planificado para el período 2024-2025.

Implementación de estrategias de conservación y adaptación forestal a las nuevas condiciones climáticas: CONAF ha reestructurado programas como *Siembra por Chile*, proyectos de forestación subsidiaria y programas de arborización comunitarios “para que la supervivencia de las plantaciones sea posible, considerando que el riego sólo se les proporcionará en las etapas iniciales de crecimiento. Luego deberán resistir única-

79 Cuenta Pública del Gobierno para la Región de Coquimbo. (2024).



mente con las lluvias que recibe la región, que a veces llegan dos veces al año, o incluso menos en años particularmente secos”⁸⁰. Las medidas incluyen la selección estratégica de la ubicación y tipo de plantas, además de un modelo de “planta nodriza”, es decir, vegetación ya arraigada en la tierra, junto a la cual se siembra o planta una nueva, que se ve beneficiada de sombra, economiza agua, entre otros. Este modelo se implementó en la Comunidad Agrícola de Orrego, en Combarbalá, donde plantaron 200 especies y se realizaron Obras de Conservación de Agua y Suelo (OCAS) -como diques, bancales, muretes y limanes- con un 90% de prendimiento, versus el 75% de mortalidad de años anteriores⁸¹.

Mampostería para restauración de canales: El trabajo de la Mesa Comunal de Desarrollo Rural Campesino de Coquimbo ha buscado destacar los saberes locales. Por esa razón, desde 2023 se ha realizado la restauración del canal Quebrada de Paihuano a través de la mampostería, una técnica antigua que se ha adaptado y actualizado para la recuperación de siete canales de riego de cultivos campesinos de autoconsumo que benefician a alrededor de 150 personas.

80 CONAF. *Agricultura que resiste la sequía: estrategias de conservación y adaptación en Coquimbo*.

81 Ídem.



5. POTENCIALES AFECTACIONES A DERECHOS HUMANOS

Basado en el marco jurídico expuesto en los apartados 2 y 3, y las principales situaciones relevadas durante el trabajo en terreno expuestas en el apartado 4, se describen las principales afectaciones a derechos humanos observadas.

5.1. Derecho humano al agua

La región de Coquimbo enfrenta problemas para garantizar el derecho humano al agua desde hace al menos una década. En ese contexto, las autoridades han dictado decretos de escasez hídrica desde el año 2012 junto con otras medidas administrativas, y la distribución de agua a través de camiones aljibe (con cargo a fondos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública) pasó de ser una medida de emergencia -y, por ende, excepcional- a una medida permanente.

Aun cuando el Estado ha implementado iniciativas para enfrentar esta escasez hídrica, persisten dificultades que dan cuenta de afectaciones en todas las dimensiones del derecho humano al agua, que se detallan a continuación:

- **La disponibilidad se ve afectada por el acceso al agua en cantidades menores a las recomendadas.** Mientras la normativa sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua potable mediante el uso de camiones aljibe (Decreto 41-2019 del Ministerio de Salud) establece un volumen de agua mínimo de 100 litros diarios por persona, el Estado entrega sólo 50 litros, tanto a los habitantes de la provincia de Limarí como de otras localidades de la región. Esa cantidad ha sido definida por la Subsecretaría del Interior en la Circular 002/2023, basada en un promedio entre los parámetros de respuesta ante un desastre, los parámetros de acceso intermedio definido por la OMS y el mínimo que indica Naciones Unidas como acceso al agua en cantidad suficiente⁸².

82 Subsecretaría del Interior, Circular 002/2023 *Programa de Respuesta para la Emergencia Hídrica (PREH)*. Regula el procedimiento de solicitud de recursos y deja sin efecto la Circular N° 1/2022 06 de enero de 2023, p. 9.



Sin embargo, la ciudadanía plantea que la cantidad resulta insuficiente, pues no permite satisfacer las necesidades mínimas de uso personal y doméstico ni tampoco considera aquellas vinculadas a la agricultura de autosustento. Por ende, diversos actores solicitaron aumentar a un mínimo de 100 litros -cifra que establece la Organización Mundial de la Salud (OMS)⁸³- para alcanzar un acceso óptimo.

Es importante mencionar que la OMS distingue cuatro niveles de acceso, según la cantidad de agua que se recibe para uso doméstico: inadecuado, básico, intermedio y óptimo. Mientras 50 litros de agua permiten asegurar agua para beber y cocinar alimentos, no aseguran un acceso óptimo para la higiene, durante brotes de enfermedades infecciosas. En tanto, un mínimo de 100 litros sí permite garantizar un acceso óptimo para cubrir todas las necesidades básicas de agua para beber, cocinar y de higiene (limpieza de alimentos, corporal, de ropa y del hogar). Esta distinción es importante, pues en la región de Coquimbo se han dictado decretos de alerta sanitaria y zona de riesgo sanitario desde marzo de 2023.

- **Las extracciones ilegales de agua tienen un impacto en la disponibilidad** al disminuir las fuentes de agua y vulnerar a los titulares de los derechos de agua. Las denuncias sobre estas extracciones ilegales deben ser fiscalizadas y aplicar sanciones cuando corresponda, tareas que asume la DGA.
- **La continuidad se ve afectada debido a problemas en la frecuencia de distribución de agua mediante camiones aljibe**, por lo tanto, la autoridad debe velar porque se cumplan los itinerarios y plazos comprometidos, como parte de la obligación estatal de garantizar la disponibilidad de este derecho.
- **La calidad del agua puede verse afectada por las condiciones de almacenamiento.** La exigencia de contar con estanques o depósitos domiciliarios, cuya correcta higiene incide directamente en la salubridad del agua, de manera que no contenga

83 Howard, G., Bartram, J., Williams, A., Overbo, A., Fuente, D., Geere, J. Domestic water quantity, service level and health, 2a edición. Ginebra. Organización Mundial de la Salud, (2020). p. 38.



microorganismos o sustancias que constituyan una amenaza para la salud. Es indispensable prestar asistencia a los hogares para realizar correctamente las tareas de limpieza de sus estanques.

- **La calidad del agua distribuida por camiones aljibes debe ser fiscalizada por la autoridad constantemente.** Entre las comunidades existe la preocupación sobre la calidad del agua entregada en camiones aljibes, en cuanto a salubridad y aceptabilidad, y el aumento de enfermedades gastrointestinales e infecciosas. En consecuencia, la autoridad sanitaria debe fiscalizar el cumplimiento de la normativa sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua potable mediante el uso de camiones aljibe (Decreto 41-2019 del Ministerio de Salud).
- **En términos de accesibilidad económica, las personas que se abastecen de agua potable a través de camiones aljibe** necesitan un depósito o estanque para almacenar agua, que constituye un costo que incide directamente en el presupuesto familiar y determina las posibilidades de abastecimiento y conservación de la calidad del agua que reciben. Al respecto, el INDH valora la entrega de estanques de acumulación de agua, financiados a partir del Plan Sequía del Gobierno Regional y recuerda que los estándares señalan que el derecho al agua debe ser asequible, es decir, nadie debe verse privado de ella por no poder pagarla, y sus costos directos e indirectos no deben poner en riesgo el ejercicio de otros derechos.
- **La situación de escasez hídrica agudiza percepciones de desigualdad en el acceso al agua y discriminación en la población en razón del sector rural que habitan.** Esto incide directamente en el acceso al agua sin discriminación porque las personas que habitan en zonas urbanizadas tienen mayores facilidades para acceder al agua en términos de disponibilidad y calidad, mientras que en zonas rurales se enfrentan dificultades cada vez mayores para acceder al mismo derecho. Frente a estas percepciones, el INDH reitera que una de las dimensiones del derecho humano al agua implica que el Estado debe garantizar su acceso sin discriminación.



- **Desatención de las necesidades diferenciadas en el consumo de agua.** El INDH observó que no se reconocen las necesidades diferenciadas de grupos de especial protección quienes requieren mayor cantidad de agua para satisfacer las mismas necesidades básicas de consumo e higiene personal que el resto de la población, como las mujeres (en particular las mujeres menstruantes de acuerdo a lo señalado por las agencias especializadas de Naciones Unidas, como el Consejo de Derechos Humanos⁸⁴, ONU Mujeres⁸⁵ y UNICEF⁸⁶) y personas con discapacidad y/o con movilidad reducida.
- **La falta de información en materia hídrica afecta el derecho de acceso a la información,** que constituye un derecho humano autónomo y también un derecho instrumental para ejercer otros derechos humanos. Frente a los desafíos vinculados a brotes de enfermedades gastrointestinales derivadas de la insuficiente disponibilidad y/o calidad del agua, es relevante fortalecer la difusión de información para la prevención y detección de señales de alerta

Asimismo, la incertidumbre sobre la calidad del agua distribuida mediante camiones aljibe se debe enfrentar con mayor y más precisa información a la población, incluido el reforzamiento de indicaciones sobre el correcto almacenamiento y limpieza de estanques, depósito, copas o almacenamientos de agua, y así garantizar su calidad para consumo humano.

También es importante fortalecer la difusión de información sobre subsidios o beneficios destinados a las personas afectadas por la insuficiente cantidad de agua, por ejemplo, la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH) que es el requisito para el acceso a distintos beneficios.

84 Consejo de Derechos Humanos, informe del relator sobre agua y saneamiento *Igualdad de género en la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento*, A/HRC/33/49, 27 de junio de 2016.

85 ONU Mujeres. *Pobreza asociada a la menstruación: por qué millones de niñas y mujeres no pueden permitirse los productos menstruales*.

86 UNICEF. *Progresos en materia de agua potable, saneamiento e higiene en las escuelas 2015-2023: especial atención a la salud menstrual*.



Por otra parte, el INDH valora el anuncio presidencial sobre la instalación de una planta desaladora en la región -que está previsto que comience a funcionar en 2029- pues constituye una nueva fuente de agua. Sin embargo, la sociedad civil está preocupada acerca del destino del agua desalada, la cobertura y la ubicación del proyecto, por lo tanto, se requiere entregar a la ciudadanía información oportuna y suficiente sobre estos aspectos.

5.2. El agua y su interrelación con el goce y ejercicio de otros derechos

Existe una estrecha relación entre el derecho al agua y el ejercicio de otros derechos humanos como educación, salud y alimentación adecuada. Asimismo, la insuficiente disponibilidad de agua incide en el ejercicio del derecho al trabajo cuando las actividades que proveen el sustento dependen del acceso al agua, como la agricultura.

La falta de acceso al agua en establecimientos educacionales de la provincia de Limarí afecta el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, en su dimensión de disponibilidad referida específicamente a las condiciones que deben concurrir para contar con un “establecimiento adecuado” para las funciones educativas, entre las que se encuentra la disposición de agua para saneamiento y consumo. Este derecho se encuentra reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, Protocolo de San Salvador (artículo 13 de ambos instrumentos).

Por otra parte, la legislación chilena, mediante el *Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo* (Decreto 594/1999 del Ministerio de Salud) obliga a todo empleador a disponer de agua potable tanto para consumo humano como para necesidades básicas de higiene y aseo personal, ya sea proveniente de una red sanitaria o de equipos de emergencia, para permitir el normal desarrollo de la jorna-



da laboral (artículo 12). Asimismo, los establecimientos educacionales que cuenten con un sistema propio de abastecimiento de agua potable (noria o pozo sanitario) deben mantener una dotación de 100 litros de agua diarios por persona, además de contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria (artículo 14).

El aumento del riesgo de brotes por enfermedades gastrointestinales y respiratorias atribuidas a la escasez hídrica ponen en riesgo el derecho a la salud y a la vida debido al acceso insuficiente al agua y su baja calidad. Existe un estrecho vínculo entre el derecho a la salud y el derecho al agua, pues la mala salud de la población se asocia con la ingesta o contacto con agua no potable, falta de agua limpia, ausencia de servicios de saneamiento, lo que vulnera el derecho a la salud física de la población. El INDH valora la adopción de medidas de emergencia, tales como los decretos de alerta o riesgo sanitario emitidos por la SEREMI de salud y la vigilancia epidemiológica que realiza la autoridad sanitaria.

La insuficiente disponibilidad de agua repercute negativamente en el normal desarrollo de las funciones de los establecimientos de salud en la zona, situación que vulnera la dimensión de acceso a servicios de buena calidad, y que resulta especialmente grave en el contexto de riesgo sanitario en que se encuentra la provincia.

Afectaciones a la salud mental de la población, la incertidumbre sobre la frecuencia de distribución de agua en camiones aljibes previamente informada, produce sentimientos de angustia y ansiedad en la población que reside en las zonas con escasez hídrica.

Afectaciones al derecho a la alimentación adecuada, por la carencia de acceso a agua salubre y aceptable para preparar sus alimentos y utilizar en la higiene doméstica. Para el INDH son preocupantes los cambios de hábitos alimenticios generados por la escasez hídrica, en particular, la exclusión de verduras debido a la falta de agua para lavarlas. Por lo tanto, no se satisfacen las necesidades alimenticias de acuerdo con la edad de las personas, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, entre otros.



El derecho al trabajo también ha resultado impactado por el acceso insuficiente al agua destinada a las actividades agrícolas, especialmente de la agricultura de autoconsumo, pero también en la disponibilidad de puestos de trabajo de los pequeños, medianos y grandes productores agrícolas de la región, incidiendo en la disponibilidad de puestos de trabajo y sustento para las personas que habitan la zona.

El limitado acceso a recursos para implementar soluciones adaptativas a la escasez hídrica para pequeños productores agrícolas. Las medidas adoptadas por el Estado en ayuda de estos sectores de la población han resultado insuficientes y orientadas principalmente a enfrentar la crisis, sin embargo, es fundamental trabajar en la adaptación, asumiendo esta realidad de escasez hídrica como contexto permanente. Mientras la agroindustria, a través de las empresas más grandes de la zona, puede enfrentar de mejor forma la situación de escasez hídrica, los pequeños y medianos productores reciben medidas de apoyo económico y técnico de emergencia.

Imposibilidad de permanecer en las zonas de origen o residencia debido al impacto de la escasez hídrica en las fuentes laborales. Otra consecuencia derivada de afectaciones a los derechos al agua y al trabajo, es el fenómeno reciente de la migración interna de población en búsqueda de nuevas oportunidades.

En atención al derecho a la libre circulación y residencia es urgente que el Estado adopte medidas específicas orientadas a evitar desplazamientos forzados internos, producto de eventos climáticos extremos, como la situación de escasez hídrica que afecta a la provincia de Limarí. El Estado debe adoptar medidas para evitar desplazamientos poblacionales por motivos climáticos⁸⁷, implementando estrategias y acciones de largo plazo, incluyendo apoyos laborales.

87 Término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluida la amenaza a la vida y su subsistencia, ya sea por causas naturales o humanas. Por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo (OIM).



6. RECOMENDACIONES

A los órganos colegisladores:

1. Implementar medidas de adaptación al contexto de escasez hídrica que permitan pasar de soluciones temporales y de emergencia, a medidas permanentes para enfrentar la problemática del acceso al agua en la provincia de Limarí.

Al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo:

2. Garantizar la frecuencia y continuidad de la distribución de agua en camiones aljibe para ofrecer certezas de acceso a quienes reciben agua por este medio, procurando la entrega mínima de 100 litros diarios por persona, en línea con los estándares de la OMS.

Al Ministerio de Salud, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo:

3. Implementar acciones de difusión de información dirigidas a la ciudadanía, relativa al correcto almacenamiento y limpieza de los estanques domiciliarios o copas de agua, para garantizar que el agua sea apta para el consumo humano.

4. Asegurar que los dispositivos de salud pública de la provincia de Limarí cuenten con agua suficiente y de calidad adecuada para cumplir correctamente sus funciones sanitarias.



5. Realizar una campaña de difusión de información sobre la prevención y señales de alerta respecto a enfermedades gastrointestinales derivadas de la insuficiente disponibilidad y calidad del agua.
6. Realizar fiscalizaciones periódicas al agua distribuida en camiones aljibe y depositada en estanques domiciliarios, con el fin de evaluar sus condiciones de aceptabilidad y salubridad, e informar a la población sobre estos análisis.

A los municipios de la provincia de Limarí:

7. Fortalecer la difusión de información relativa a las vías de acceso al agua potable, subsidios o beneficios dirigidos a las personas que residen en cada comuna, incluyendo la aplicación del Registro Social de Hogares (RSH) y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH).
8. Ofrecer programas de educación hídrica a la comunidad acerca del uso sostenible y eficiente del agua destinada a distintas funciones.
9. Identificar entre las personas beneficiarias de distribución de agua por medio de camiones aljibe, aquellas con requerimientos diferenciales, priorizando por aquellas con necesidades específicas pertenecientes a grupos de especial protección, para entregarles la cantidad de agua que cubra necesidades básicas de acuerdo a sus condiciones particulares.
10. Efectuar un diagnóstico sobre la necesidad de estanques domiciliarios de acopio de agua en la población atendida por camiones aljibe, y en conjunto con los servicios pertinentes, disponer de recursos para proveer su instalación y mantención adecuada.



A Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Aguas:

11. Disponer de los recursos económicos y humanos necesarios para fortalecer la fiscalización al sistema de Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE) y la extracción ilegal de agua en la provincia de Limarí.

Al Ministerio de Agricultura

12. Difundir los resultados del Catastro de afectación silvoagropecuaria y adoptar las medidas necesarias para beneficiar a la agricultura de subsistencia en el contexto de escasez hídrica, a través de medidas de adaptabilidad que excedan los períodos de emergencia.

Al Ministerio del Trabajo y Previsión Social

13. Extender medidas de apoyo económico a temporeras y temporeros de la provincia de Limarí, afectados por la cesantía derivada de la crisis hídrica.

Al Ministerio de Educación

14. Cuantificar, en la provincia de Limarí, los establecimientos educacionales y estudiantes afectados por la escasez de agua y acceso a saneamiento, y adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de su funcionamiento.



www.indh.cl/

